

MVOTMA



MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 21 SEP 2011

VISTO: la realización de la Reunión Regional Preparatoria para América Latina y el Caribe, de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (Río + 20), que se llevará a cabo en la Sede de la CEPAL entre los días 7 y 9 de setiembre de 2011 en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile;

RESULTANDO: I) que a la citada Reunión asistirá la señora Ministra Arq. Graciela Muslera, la cual solicita se designe en Misión Oficial, a la señora Asesora en Asuntos Internacionales Lic. Silvia Fernández, quien asesorará a la Jerarca y delegación Uruguaya;

II) que el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, está participando activamente del proceso preparatorio hacia la Conferencia de Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible, a realizarse en junio de 2012 (Río+20);

CONSIDERANDO: I) que el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente presenta la autorización de la Misión Oficial, al amparo del artículo 12 del Decreto 148/992, de 3 de abril de 1992, fuera del plazo previsto por el artículo 2º del citado Decreto, en virtud de haberse decidido recientemente la participación de la funcionaria Lic. Silvia Fernández a la citada Reunión;

II) que el Gobierno de la República estima de interés la participación de la funcionaria Lic. Silvia Fernández, de la Dirección General de Secretaría, Asesora de la señora Ministra de

2011/1400010500

Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a fin de participar en la citada Reunión;

ATENTO: a lo expuesto y dispuesto en los artículos 53 y 54 de la Ley 16.170, de 28 de diciembre de 1990; artículo 41 de la Ley 17.930, de 19 de diciembre de 2005; Decreto 401/91 de 5 de agosto de 1991; artículo 12º del Decreto 148/992, de 3 de abril de 1992; artículos 2º y 4º del Decreto 89/000, de 3 de marzo de 2000, artículo 8º del Decreto 56/002, de 19 de febrero de 2002 y Decreto 7/009 de 2 de enero de 2009;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

1º.- Designase en Misión Oficial, entre los días 6 y 9 de setiembre de 2011, a la funcionaria de la Dirección General de Secretaría, señora Lic. Silvia Fernández, del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, para participar de la Reunión Regional Preparatoria para América Latina y el Caribe, de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (Río + 20), la que se llevará a cabo en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile entre los días 7 y 9 de setiembre de 2011.-

2º.- Los viáticos correspondientes a 3 días de estadía en la ciudad de Santiago de Chile, por un monto diario de U\$S 237 (dólares americanos doscientos treinta y siete), más 1 día correspondiente al 9 de setiembre abatido en un 60% por no pernoctar en dicha ciudad, por un monto de U\$S 94.80 (dólares americanos noventa y cuatro con 80/00), abonando un total por concepto de viáticos U\$S 805,80 (dólares americanos ochocientos cinco con 80/00), los que se liquidará de acuerdo a lo establecido en el Decreto 401/91, de 5 de agosto de 1991, y se ajustará por las variaciones que se

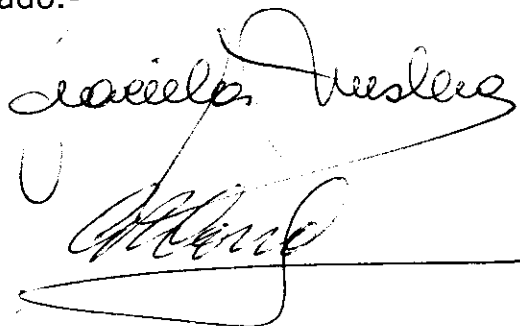
operen en la mencionada escala en el período de la misión, atendiéndose con cargo al Objeto del Gasto 235, del Inciso 14, Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con el Fondo Permanente a que refiere el artículo 54 de la Ley 16.170, de 28 de diciembre de 1990 y a lo dispuesto en los artículos 2º y 4º del Decreto 89/2000 del 3 de marzo de 2000 y Decreto 56/2002 del 19 de febrero de 2002.-

3º.- El costo correspondiente al pasaje aéreo por el trayecto Montevideo-Chile-Montevideo, por un monto de U\$S 370 (dólares americanos trescientos setenta), se abonará con cargo al Objeto del Gasto 232, del Inciso 14, Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con el Fondo Permanente a que refiere el artículo 53 de la Ley 16.170 de 28 de diciembre de 1990 y a lo dispuesto en los artículos 2 y 4 del Decreto 89/2000 del 3 de marzo de 2000 y Decreto 56/2002 del 19 de febrero del 2002.-

4º.- Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstos por el artículo 53 y 54 de la Ley 16.170 de fecha 28 de diciembre de 1990, con cargo a la partida establecida por el artículo 41 de la Ley 17.930 del 19 de diciembre de 2005 y a lo dispuesto en el Decreto 89/2000 del 3 de marzo de 2000.-

5º.- Por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores se proporcionará el pasaporte correspondiente.-

6º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a la Contaduría Central de dicha Secretaría de Estado.-



JOSÉ MUJICA
Presidente de la República